

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor el que solicitó requerir a E.S.E Hospital Universitario para que informe porque motivo no se ha pronunciado respecto a la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Reynel Antonio Ocampo Salgado contra María Alejandra Jiménez Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00035-00.

El apoderado actor solicitó requerir a E.S.E Hospital Universitario de Caldas para que informe porqué motivo no se ha pronunciado respecto a la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a E.S.E Hospital Universitario de Caldas para que en el término de diez (10) días informe sobre los motivos por los cuales no se ha pronunciado sobre la efectividad o no de la medida de embargo de María Alejandra Jiménez Marín identificada con CC n.º 1.053.834.107, comunicada mediante oficio 98 del 25 de enero de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 041 del 10/03/2023. ygh.

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72afb8cd9ac081c34b5fabdc38d564b5146dd0a5bc2f0e5a62bed36183bd1ff8**

Documento generado en 09/03/2023 03:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>